RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO	TIPO	
AAE2016-0001	CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 10 del TRLCSP)	
TRAMITACIÓN	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**	
ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Artículo 169.2, 174.e), 177.2 y 178.1 del TRLCSP)	
PRESUPUESTO E LICITACION (IVA excluido)	**IVA**	**TOTAL**
3.490,20 €	732,94 €	4.223,14 €
EN LETRA (IVA excluido)		
TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTE CENTÍMOS DE EURO		
VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	**EN LETRA (IVA excluido)**	
6.980,40 €	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo máximo de 12 meses*		
OBJETO *SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA*		

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 22 de abril de 2016 se dicta Resolución de la Dirección Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expediente nº AAE2016-0001), disponiendo la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y aprobando el gasto correspondiente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril de 2016 se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía para la contratación de los citados servicios y simultáneamente se procedió a invitar por escrito a las empresas SCHINDLER, S.A., ZARDOYA OTIS, S.A, INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. (INELSA ZENER) y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., a presentar sus proposiciones.

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	1/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==

TERCERO.- Según certificado de fecha 16 de mayo de 2016, expedido por la técnico encargada del Registro de la Agencia Andaluza de la Energía, las empresas presentadas para licitar en la convocatoria fueron las siguientes:

1. ZARDOYA OTIS, S.A.
2. DUPLEX ASCENSORES, S.L.
3. EMBARBA, S.A.
4. GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.
5. SCHINDLER, S.A.
6. MAC PUAR ASCENSORES, S.L.
7. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
8. INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A.
9. ORONA S. COOP.

El plazo límite para la presentación de solicitudes de participación finalizó a las 23:55 horas del día 11 de mayo de 2016.

CUARTO.- Con fechas 17 de mayo y 1 de junio de 2016, tras la correspondiente subsanación, se procedió a calificar la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre nº 1), resultando que:

Todas las empresas han presentado correctamente la documentación, quedando, por tanto, ADMITIDAS a la licitación:

- ZARDOYA OTIS, S.A.
- DUPLEX ASCENSORES, S.L.
- EMBARBA, S.A.
- GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.
- SCHINDLER, S.A.
- MAC PUAR ASCENSORES, S.L.
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
- INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A.
- ORONA S. COOP.

QUINTO.- Con fecha 1 de junio de 2016 se procedió a la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2 "Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación", según los criterios establecido en el Anexo VII-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Con fecha 3 de junio de 2016 se dicta Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evaluaron las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de junio de 2016 se procedió a:

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	2/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==

- Comunicar a las entidades ZARDOYA OTIS, S.A., DUPLEX ASCENSORES, S.L., EMBARBA, S.A., GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., SCHINDLER, S.A., MAC PUAR ASCENSORES, S.L., THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. y ORONA S. COOP. a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y nº 2, en qué posición se encuentran, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

- Invitar a las entidades DUPLEX ASCENSORES, S.L., THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. y SCHINDLER, S.A. a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

OCTAVO.- Finalizado el plazo para presentar una segunda oferta que mejorase la primera, no han tenido entrada en la Agencia Andaluza de la Energía mejoras a la primera oferta.

NOVENO.- Con fecha 8 de junio de 2016 atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VII-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que la entidad DUPLEX ASCENSORES, S.L. presentaba oferta económica, que podía incurrir en valores anormales o desproporcionados según los criterios formulados en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 10 de junio de 2016 se le dio trámite de audiencia al citado licitador requiriéndole para que, antes de las 14.00 horas del día 20 de junio de 2016, justificase la valoración de sus ofertas y precisasen las condiciones de las mismas.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de junio y 5 de julio de 2016, dentro del plazo conferido, la entidad DUPLEX ASCENSORES, S.L. presentó la justificación de la valoración de su oferta y precisando las condiciones de la misma. Tras la justificación presentada por la empresa requerida, y a la vista de los informes emitidos por la unidad gestora del contrato con fechas 28 de junio y 12 de julio de 2016, se entiende justificada la oferta económica presentada por dicha entidad y acordando, en consecuencia, admitir dicha oferta.

DÉCIMOPRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2016 el órgano de contratación procede a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, siendo la oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad DUPLEX ASCENSORES, S.L., con C.I.F. B-82839366. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	3/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==

DÉCIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 18 de julio de 2016, se requirió a la entidad DUPLEX ASCENSORES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y documentos acreditativos de la representación.
- Acreditación de estar inscrito en el Registro Integrado Industrial de Empresas Conservadoras de Ascensores, o por haber presentado la declaración responsable regulada en el apartado 6 de la ITC AEM 1 aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Resguardo original acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación

La citada documentación se recibió en el Registro de la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 22 de julio y 1 de agosto de 2016.

DECIMOTERCERO.- Con fecha de 5 de agosto de 2016, y de conformidad con la cláusula 10.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por DUPLEX ASCENSORES, S.L., en respuesta al requerimiento de documentación antes citado. Analizada la referida documentación por parte del órgano de contratación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Empleo,

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	4/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==

Empresa y Comercio según el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que: *"[...] El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".*

CUARTO.- El artículo 151.4 del citado texto refundido, establece que: *"[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante [...]".*

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2016-0001) a la empresa DUPLEX ASCENSORES, S.L., con C.I.F. B-82839366, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

DUPLEX ASCENSORES, S.L., se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con por la cantidad de MIL CIENTO CUATRO EUROS (1.104,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (231,84 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.335,84 €).

DUPLEX ASCENSORES, S.L., presenta en su oferta las siguientes mejoras sin repercusión económica para la Agencia Andaluza de la Energía:

a. Compromiso de menor tiempo de respuesta ante las incidencias.

- A que el tiempo de respuesta en caso de rescate de personas en el interior del ascensor sea en un plazo inferior a 30 minutos.

- A que el tiempo de respuesta en caso de averías sea inferior a 2 horas.

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	5/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 107.1,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo.: Natalia González Hereza

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	6/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==

ANEXO
PUNTUACIÓN

TABLA RESUMEN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

	Proposición económica	Tiempo de respuesta en plazo inferior a 30 min. en caso de rescate del interior ascensor	Tiempo de respuesta en caso de averías inferior a 2 horas	TOTAL
DUPLEX ASCENSORES, S.L.	90,00	5	5	100
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	79,62	5	5	89,62
SCHINDLER, S.A.	75,23	5	5	85,23
MAC PUAR ASCENSORES, S.L.	71,38	5	5	81,38
ORONA S. COOP.	70,29	5	5	80,29
GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	56,63	5	5	66,63
ZARDOYA OTIS, S.A.	53,08	5	5	63,08
INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A.	46,00	5	5	56,00
EMBARBA, S.A.	35,35	5	5	45,35

Código Seguro de verificación:tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	11/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==	PÁGINA	7/7

tDqnnTCR1rRW9F3rziwiTA==